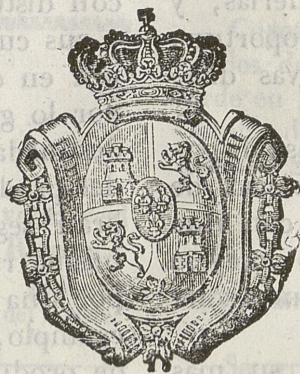


Núm. 129.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 28 de Octubre de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando se proceda á preparar y verificar en seguida las siembras y plantaciones de los montes de propios y comunes conforme los recursos de los Ayuntamientos lo permitan.

*Ministerio de Comercio, Instruccion  
y Obras públicas.*

Entre los medios adoptados para la repoblacion de los montes del Estado y de los Pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones periódicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y fácil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la experiencia donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron á las disposiciones de la Administracion pública, fueron declaradas obligatorias por la ordenanza de montes; y repetidas Reales órdenes, no solo encarecieron hasta ahora su ejecucion, sino que la hicieron obligatoria, preparándola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarlas ahora se hace necesario, que aprovechando V. S. la próxima estacion, disponga que los Ayuntamientos procedan desde luego á las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas á propósito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tan preferente atencion una cantidad en sus respectivos presupuestos, y ninguno hay que pueda desconocer, no ya las utilidades, sino la necesidad de reparar las devastaciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésticas y extrañas, y de una administracion poco conforme á su fomento y mejora.

Estos daños no se remedian de un golpe: son siempre lentos los procedimientos de la naturaleza; y aun eficazmente auxiliada por los esfuerzos del hombre la restauracion solo ofrece resultados despues de muy continuados y penosos sacrificios.

Pero es preciso no escasearlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados, y con ellos la bondad del clima, las aguas que fecundan el suelo, los adelantos ya alcanzados en la agricultura, y las maderas de construccion naval y urbana, tan indispensables al Estado y á los pueblos como á los particulares.

Asi pues, teniendo V. S. presentes las disposiciones hasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones en la Real orden de 20 de Noviembre de 1841, y las circulares de 24 de Marzo de 1847, 14 de Enero de 1848 y 9 de Octubre del mismo, dispondrá desde luego:

1.º Que se proceda en esa provincia á preparar y verificar en seguida las siembras y plantaciones, conforme los recursos de los Ayuntamientos lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las Reales órdenes y circulares ya citadas.

2.º Que sea preferida la repoblacion de los montes actuales á la creacion de otros nuevos, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales prometan el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.

3.º Que en la eleccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa diligencia, y sean examinadas por el comisario y el perito agrónomo, sin cuya aprobacion no podrán emplearse.

4.º Que para designar los terrenos que se destinan á las siembras y plantaciones, se consulte igualmente á los comisarios y peritos agrónomos, los cuales manifestarán su dictamen por escrito.

5.º Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones, auxiliando eficazmente los esfuerzos de los Ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito de sus trabajos.

6.º Que si por las circunstancias especiales de la localidad, la escasez de recursos en el momento, ú otras causas que ahora no pueden determinarse, se hiciesen imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estacion, se preparen por lo menos para la inmediata, emprendiendo desde luego to-



dos aquellos trabajos que deben precederlas, y preparando los suelos de la manera mas oportuna para asegurar el resultado, y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al Ministerio de mi cargo, manifestándole los obstáculos con que pueda tropezar su ejecucion, y cuanto creyese oportuno, para que sea tan cumplida como conviene á la restauracion del arbolado.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1851.=Arteta.= Señor Gobernador de la provincia de.....

*Ministerio Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

Circular á los Promotores Fiscales del Distrito.

„Por Real orden de 17 del corriente se ha servido S. M. (Q. D. G.) disponer, entre otras cosas, que los sus Fiscales en las Audiencias encarguen á los Promotores del Territorio el cumplimiento del Real decreto de 8 de Agosto é Instruccion de 1.º del corriente referentes al uso del papel sellado, á fin de que por todas las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia tengan puntual y cumplido efecto las disposiciones que comprende dicho Real decreto é Instruccion.”

*En egecucion de esta Soberana disposicion he acordado prevenir á todos los Promotores del Distrito que cumplan por su parte lo dispuesto en el repetido Real decreto é Instruccion, reclamando en la forma que proceda cualquiera infraccion de sus disposiciones, dando parte por el primer correo á esta Fiscalia, no solo de quedar enterado de esta circular sino tambien de estarlo del Real decreto é Instruccion referida, inserta antes de este dia en los Boletines oficiales. Valladolid 20 de Octubre de 1851.=Manuel Martin Lozar.*

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.*

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Por mi circular fecha 20 del corriente, inserta en el Boletin oficial del dia 23 del mismo, encargué á los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia no descuidasen la confeccion de los amillaramientos ó padrones de riqueza que han de servir para el próximo año de 1852. Al reproducirles hoy dicho encargo debo advertirles, que en los referidos amillaramientos han de comprenderse todas las obradas, fanegas, higuadas (ó lo que sean) que contenga cada término jurisdiccional,

con distincion de clases y calidades de los terrenos y sus cultivos. Para esto es indispensable que figuren en el padron de riqueza las dos hojas en que por lo general están divididas las tierras de secano destinadas á cereales, amillarándolas por la mitad del producto que tengan las que cada año se siembran segun sus respectivas clases, y resultará la misma riqueza imponible que haciéndolo solamente por una hoja, porque tanto importa amillarar, por ejemplo, cien obradas á razon cada una de 40 rs. de producto líquido, como doscientas por la mitad de este mismo producto. Ha de acompañar tambien al padron de riqueza la Cartilla de evaluacion ó bases sobre que haya sido girado, y un resúmen clasificado del mismo con arreglo al modelo que se remitió el año próximo pasado, sin cuyos requisitos no podrá ser aprobado el amillaramiento. Valladolid 24 de Octubre de 1851.=Manuel Ruiz del Portal.

*Administracion de Contribuciones Indirectas de Valladolid.*

Con el fin de evitar á los pueblos los gastos que son consiguientes á la expedicion de apremios, creo conveniente recordar á los Señores Alcaldes de la provincia que en el dia 5 del próximo mes de Noviembre vence el 4.º trimestre del corriente año, y que de no verificar los pagos dentro de la primera quincena del propio mes, lo mas tarde, me veré en la precision de solicitar del Señor Gobernador de la provincia autorizacion para mandar comisionados con el objeto de que ingresen en Tesorería con oportunidad las cantidades que restan hasta cubrir el cupo total de los encabezamientos. Valladolid 24 de Octubre de 1851.=Justo Gonzalez Romero.

*Administracion de Contribuciones Indirectas de Valladolid.*

Para que la Administracion llegue á conocer si son ciertas las delaciones que puedan dirigírsela, como sucedió en años anteriores, acerca de la falta de publicidad con que se suponía tuvieron lugar algunas subastas de los derechos de consumos, prevengo á los Señores Alcaldes de la provincia que inmediatamente den parte á esta oficina del dia y sitio en que se fijen los anuncios llamando licitadores, como así bien de los que estén señalados para la celebracion de los remates, pues con estas noticias me prometo mandar comisionados á los puntos en que así lo crea conveniente para adquirir cuantos datos sean necesarios á informar con el debido acierto al Señor Gobernador de la provincia en las cuestiones que se promuevan acerca del particular. Valladolid 24 de Octubre de 1851.=Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 28 de Agosto último se subastaron en venta real las siguientes fincas de los Propios de Vega de Rioponce.

Fincas.	Rematantes.	Precio del remate. Rs. vn.
La Panera. . . . .	D. Juan Valdaliso. . . . .	536
Un Chaparral. . . . .	D. Juan Oteruelo. . . . .	160

Los que quieran mejorar en el cuarto ambos remates podrán hacerlo en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento durante el plazo legal de los noventa días, que terminará el 21 de Noviembre inclusive. Valladolid 23 de Setiembre de 1851.==José Rafael Guerra.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de Valvení.

Esta Corporacion tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos de las especies sugetas al impuesto de la contribucion de consumos para 1852, con la exclusiva de la venta al por menor, sirviendo de tipo para la admision de posturas las cantidades siguientes, y además el 3 por 100 que el rematante queda obligado á satisfacer.

	Reales vn.
Vino. . . . .	1647..
Vinagre. . . . .	14..
Aguardiente. . . . .	325..
Aceite . . . . .	348..
Jabon duro y blando. . . . .	120..
Carnes en vivo y muerto. . . . .	1098..
<b>Total. . . . .</b>	<b>3552..</b>

Los remates tendrán lugar en los días 2 y 9 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de sus respectivas mañanas en la Sala escuela de esta villa, con sugesion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto. San Martín de Valvení 18 de Octubre de 1851.==El A. C., Cirilo Vallejo.==Francisco Vallejo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Esta Corporacion ha acordado, en sesion de hoy, sacar á pública subasta los ramos á cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo para el inmediato año de 1852, señalando para el primer remate el día 4.º de Noviembre próximo y el segundo el día 9 del mismo, sirviendo de base el pliego de condiciones respectivo y las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Por los derechos del vino. . . . .	1446
Por los del aguardiente. . . . .	414
Por los de aceite de oliva. . . . .	452
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto. . . . .	1289
Por los de vinagre. . . . .	16
Por los de jabon. . . . .	165
<b>Total. . . . .</b>	<b>3782</b>

Cuyos remates parciales tendrán lugar en los días citados desde las diez de su mañana hasta las dos de la tarde en la Casa Consistorial. Santervás de Campos 23 de Octubre de 1851.==Tiburcio Gonzalez.==Manuel Obelleiro Merino, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de S. Esteban.

Se arriendan los derechos que devenguen las especies determinadas para consumos en esta villa en la venta al por mayor y menor para el año próximo de 1852, con arreglo al pliego de condiciones de la Direccion general y al formado por este Ayuntamiento, y sus remates están señalados para el día 2 y 9 de Noviembre próximo desde las once á doce de sus mañanas respectivas, sirviendo de tipo las cantidades siguientes.

	Rs. vn.
Por derechos del vino. . . . .	4100.
Por el aguardiente. . . . .	748.
Por el aceite de oliva. . . . .	1200.
Por el de carnes y tocino en vivo y muerto inclusos menudos y despojos. . . . .	2264.
Por el vinagre. . . . .	28.
Por el jabon. . . . .	660.
Tres por ciento segun instruccion. . . . .	272.
<b>Total. . . . .</b>	<b>9272.</b>

Las personas que gusten interesarse en los remates anunciados concurrirán á la Sala Consistorial de esta villa en los días y hora citada. Pedrajas de San Esteban 22 de Octubre de 1851.==El A. C. P., Francisco Campesino.==Por mandado de su merced, Tomás Ampudia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero

En virtud de no haber tenido efecto el arrendamiento de las especies determinadas á los derechos sugetos á consumos de este pueblo para el año que viene de 1852, por falta de licitadores, aunque se han corrido los correspondientes avisos, el Ayuntamiento del mismo, con arreglo al artículo 111 de la instruccion de 23 de Mayo de 1845, ha bajado una tercera parte del tipo en cada una de las especies y con las mismas condiciones que constan del expediente, á saber:

	Reales.	Mrs.
Por los derechos del vino, bajada una tercera parte. . . . .	1233..	22
Por los de aguardiente. . . . .	326..	22
Por los de aceite. . . . .	430..	22
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto incluso menudos y despojos. . . . .	1104..	22
Por los de vinagre. . . . .	14..	22
Por los de jabon. . . . .	223..	22
<b>Total. . . . .</b>	<b>3333..</b>	<b>30</b>

Las personas que gusten solicitar dichos ramos pueden presentar sus posturas en la Secretaría del Ayuntamiento, estando la subasta abierta por el término que previene la instruccion. Valbuena de Duero 18 de Octubre de 1851.==El A. C., Facundo Pinilla.

*Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.*

En virtud de no haber tenido efecto el arrendamiento de la Aceña y Molino harineros de estos Propios por cuatro años, que dá principio en el próximo año de 1852 hasta el de 1855, ambos inclusive, aunque se han corrido los avisos, el Ayuntamiento del mismo pueblo ha bajado una tercera parte de la que expresa el expediente y con las mismas condiciones, á saber:

Por cincuenta y una fanegas de morcajo.

Por cincuenta y una fanegas de cebada.

Las personas que gusten solicitar su arriendo presentarán sus posturas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y su remate se celebrará el día 2 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial del pueblo. Valbuena 20 de Octubre de 1851.—El A. P., Facundo Pinilla.

*Alcaldía constitucional de San Martin de Valvení.*

Hago saber á Fernando Delgado, vecino de Palazuco de Vedija, que hallándose decretada la venta de los 21 Cerdos que en esta villa tiene embargados como defraudador del subsidio, está señalado el día 2 de Noviembre próximo y su hora de nueve á diez de la mañana para la subasta de aquellos. Así bien, que además de presentarse por sí ó por medio de representante autorizado al remate nombre un perito, para que en union del nombrado por la Administracion de Contribuciones, en representacion de la Hacienda, tasen los Cerdos. San Martin 23 de Octubre de 1851.—El A. C., Cirilo Vallejo.—Francisco Vallejo, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Encinas.*

Con autorizacion competente del Señor Gobernador de esta provincia tiene acordado esta Corporacion municipal arrendar el Molino harinero de una sola rueda de estos Propios por término de un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1852 y cumplirá en 31 de Diciembre de dicho año; y su remate tendrá lugar el 4 de Noviembre próximo venidero de diez á once de su mañana en la Casa de sesiones de Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan en el expediente de su razon. Encinas 4 de Octubre de 1851.—El P. D. A., Victor Calvo.

*Ayuntamiento constitucional de Villalon.*

La Corporacion que presido, en union de igual número de mayores contribuyentes que los de que constan, ha acordado crear una plaza de Médico para que asista en sus dolencias á los enfermos pobres de esta poblacion y los que se hallen en el Santo Hospital de la misma, con la dotacion anual de 3,000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para que los aspirantes á dicha plaza, dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el expresado periódico,

presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta municipalidad, ó las remitan á su Presidente francas de porte. Villalon 20 de Octubre de 1851.—El Presidente, Lorenzo de Torres Gil.—P. A. D. A., Isidoro Perez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Canillas.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Canillas de Esgueva, en el partido judicial de Valoria la Buena, cuya dotacion consiste en diez y ocho celemines de trigo morcajo de buena calidad por cada un vecino, y las viudas por mitad, cobrado por el facultativo en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 18 del mes próximo de Noviembre, dia señalado para la admision por los vecinos de la misma. Canillas 18 de Octubre de 1851.—El A. P., Francisco Mate.

*Ciudad de Valladolid. Mes de Setiembre de 1851.*

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Setiembre.

<i>Parroquias.</i>	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral. . . . .	2	2	3
Magdalena. . . . .	1	"	1
Antigua. . . . .	6	6	7
San Martin. . . . .	2	"	3
San Miguel. . . . .	7	6	3
San Esteban. . . . .	"	"	6
San Juan. . . . .	2	"	4
San Pedro. . . . .	3	2	5
San Andres. . . . .	12	3	9
San Nicolas. . . . .	3	4	11
San Lorenzo. . . . .	1	"	2
Santiago. . . . .	7	5	12
Salvador. . . . .	8	1	8
San Ildefonso. . . . .	17	1	6
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>71</b>	<b>30</b>	<b>80</b>
Casa-Expósitos. . . . .	18	"	5
<i>Hospitales.</i>			
Hospital civil. . . . .	"	"	7
De Santa María de Esgueva. . . . .	"	"	9
Militar. . . . .	"	"	10
Peninsular. . . . .	"	"	6
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>32</b>
<b>RESUMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	71	30	80
En la Casa-Expósitos. . . . .	18	"	5
En los Hospitales. . . . .	"	"	32
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>89</b>	<b>30</b>	<b>117</b>

Valladolid 19 de Octubre de 1851.—El Alcalde, Calixto F. de la Torre.—Pedro Caballero, Secretario.